



LA ESPIGA

UNOS POR OTROS
Y DIOS POR TODOS

HOJA AGRICOLA DE LA FEDE-
RACION CATOLICO AGRARIA SALMANTINA

Direc. y Red. PRIOR, 10
Apart. n.º 45. - Teléfonos
1126 - 2022 y 1972

Temas Agrícolas

TRIGOS

Conforme indicábamos en nuestro número anterior, nuestros Aimacenes de Aldealengua, Alba de Tormes, Cantalapiedra, Calzada de Valdunciel, Macotera, Peñaranda, Salamanca y Zorita de Valverdón, recogen el trigo de los asociados a nuestras Cooperativas en la forma ya conocida.

Todo asociado puede depositar el trigo del que sea productor en nuestras paneras y cobrarlo a los precios señalados por el S. N. del trigo, o sea, 74 pesetas para el candel y monegros degenerados, y 74.50 pesetas el alaga.

En Alba, Cantalapiedra y Peñaranda, nuestros encargados abonarán en el acto el importe del trigo, y el resto en nuestra oficina central, Prior, 10, principal, de Salamanca, de nueve y media a una y media, todos los días laborables.

Aquellos asociados que sean conocidos como tal de nuestros encargados, no necesitarán autorización para ningún fin, y solo le será reclamada a aquellos que se dudara de que son socios.

Pueden facilitarse sacos en alquiler, y sepan todos que en Peñaranda y Salamanca tenemos costales de venta.

resuelto el recurso interpuesto por la Confederación Católico-Agraria (C. O. N. C. A.) sobre la inclusión en los preceptos de la ley de Unidad Sindical, declarando que dicha entidad queda sujeta al referido texto legal, y, en consecuencia, incorporada a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Con arreglo a la anterior resolución de la Presidencia del Consejo de ministros, la Delegación Nacional de Sindicatos ha cursado el siguiente telegrama:

“Resuelto por Presidencia Gobierno incorporación Confederación Católico-Agraria a Organización Sindical en cumplimiento ley Unidad, visitarás personalmente Federaciones existentes esa provincia en su domicilio social, comunicándole oficialmente dicho acuerdo, que se te ratificará por escrito seguidamente, requiriéndole al propio tiempo disponga entrega por duplicado, plazo diez días, balance situación, fecha ley Unidad Sindical y 10 Agosto corriente, que remitirás a Servicio Incorporación Asociaciones esta Nacional. Te abstendrás toda otra actuación que no obedezca normas que te comunicará por escrito jefe citado Servicio.”

El Comité que ha de dar cumplimiento a este acuerdo

La Delegación Nacional de Sindicatos, para dar cumplimiento al acuerdo de incorporación de la C. O. N. C. A., ha designado a las siguientes personas:

Ilmo. Sr. D. Manuel Goytia Angulo, director general de Agricultura y jefe de Sindicación Agraria.

Ilmo. Sr. D. Angel Zorrilla Dorronsoro, director del Instituto Nacional de Colonización y asesor de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Ilmo. Sr. D. Mariano Rodríguez de Torres, director general y jefe del Sindicato Nacional de Ganadería.

Excmo. Sr. D. Fernando Rojas, marqués de Tablantes, jefe del Sindicato Nacional del Olivo.

D. Enrique Fernández Bobadilla, jefe del Sindicato Nacional de la Vid y Bebidas Alcohólicas.

D. Manuel Torres Martínez, vocal del Consejo de Economía Nacional y jefe del Sindicato Nacional de la Naranja.

D. Francisco R. Rodríguez de Roda, jefe del Sindicato Nacional del Arroz.

D. Javier Martín de Artajo, ex presidente de la Federación Católico-Agraria Matritense.

D. Manuel María de Zulueta, ex consejero de la Confederación Católico-Agraria.

D. Antonio Doiz Aparici, ex gerente de la Federación Católico-Agraria de Castellón.

D. Luis Santonja Mercader, marqués de Villagarcía, ex presidente de la Federación Católico-Agraria de Levante.

D. Epifanio Ridruejo, asesor de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Camarada Joaquín Bernal Vargas, consejero nacional e inspector nacional de Sindicatos.

Camarada Dionisio Martín, ex subsecretario de Agricultura y asesor de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Camarada Roberto Sánchez Jiménez, jefe del Servicio de Ordenación Comercial y Financiera.

Camarada Francisco Hernández, jefe del Departamento del Servicio Nacional del Trigo y secretario de Sindicación Agrícola de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Camarada Bartolomé Aragón, jefe de Sección de Cooperativas

La Confederación Católico-Agraria queda incorporada a la Delegación Nacional de Sindicatos

Ha sido resuelto así por la Presidencia del Gobierno

El ministro-vicepresidente del Partido, camarada Pedro Gamero del Castillo, ha comunicado a la Delegación Nacional de Sindicatos que la Presidencia del Gobierno ha

del ministerio del Trabajo y asesor de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Y el jefe de la Sección de Incorporación de Asociaciones de la Delegación Nacional de Sindicatos, camarada José Luis Palao Martialay, quien, en funciones de su cargo, llevará la inspección de este servicio de incorporación.

Servicio Nacional del Trigo

Precios que han de regir para la compra de las distintas variedades comerciales de garbanzos durante la campaña de 1940-41, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto de 15 de Junio del corriente año

De menos de 45 granos en onza, 225 pesetas los 100 kilogramos.

De 45 a 50 granos en onza, 200.

De 51 a 58, 167.

De 59 a 80, 155.

De más de 80 granos en onza y partidos, 120.

Tipo pedrosillanos, 154.

De acuerdo con las disposiciones vigentes sobre ordenación triguera, todos los productores están obligados a completar la segunda parte de la declaración C-1 que oportunamente presentaron en los respectivos Ayuntamientos, de la superficie cultivada, comprendiéndose en éstas los productos obtenidos en la cosecha, cantidades reservadas para las distintas atenciones y disponibilidades para la venta, bien entendido, que la omisión de esta declaración u ocultación en sus distintos conceptos será sancionado con todo rigor conforme a las instrucciones del Decreto de 15 de Junio último. Dichas declaraciones han de ser presentadas antes del día 30 de Septiembre próximo.

Igualmente, y hasta la misma fecha han de presentarla ante las mismas oficinas quienes perciban trigo u otros productos intervenidos por el S. N. T., por el concepto de rentas e iguales, a cuyo efecto serán enviados próximamente los modelos C-1 r y C-1 i, a los señores Alcaldes.

Se advierte que las cantidades de trigo reservadas para consumo familiar (a razón de 200 kilos por persona al año), no serán reclamadas u ordenada su entrega al Servicio Nacional del T., sino que a to-

dos los efectos será reconocido el derecho al consumo para que fueron retenidas, como así también en las cantidades reservadas para siembra.

Ministerio de Agricultura

Orden de 10 de Agosto de 1940 sobre piensos para el sostenimiento del ganado de labor y renta y explotación del ganado de cerda

Ilmo. Sr.: La situación creada por la insuficiencia de piensos para el sostenimiento de nuestros ganados de labor y renta hasta la próxima cosecha, y con el fin de marcar la orientación a seguir, en cuanto se relaciona con la explotación del ganado porcino, precisa una aclaración al Decreto de 15 de Junio de 1940, por el que se fija el precio de los cereales, leguminosas de grano seco, subproductos de molinería y se regula su distribución, con lo que quedan resueltas consultas y peticiones formuladas ante este Ministerio por ganaderos, criadores, industriales y negociantes de dicho ganado.

A tales efectos, este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

Primero.—Queda autorizado, a partir de la publicación de la presente orden, el sacrificio de ganado porcino, cualquiera que sea su sexo, edad y peso.

Segundo.—Los industriales que posean cámaras frigoríficas, deben ponerlas a disposición del Sindicato Nacional de Ganadería para conservar las canales de las reses que excedan del cupo señalado para el sacrificio diario.

Tercero.—Se autoriza al Sindicato Nacional de Ganadería para que provea del pienso mínimo e indispensable a los tenedores de ganado porcino que han de cebar en montanera. Para obtener los piensos, será preciso que los peticionarios justifiquen satisfactoriamente el número de reses que han de cebar, y al propio tiempo que tiene asegurado este sistema de cebo para la próxima campaña.

Cuarto.—El Sindicato Nacional de Ganadería, procurará, en cuanto le sea posible, proveer de piensos a los poseedores de cerdas de cría hasta el 50 por 100 del número que normalmente han venido explotando en años anteriores.

Quinto.—Los cerdos se sacrificarán al salir de la montanera, no debiendo facilitar a sus propietarios piensos para efectuar el recebo.

Sexto.—Autorizado el cebo para el consumo familiar, se previene que el que se acoja a este beneficio solamente podrá cebar el número de reses suficientes para abastecer de esta clase de carne a su familia y al personal fijo que tenga en sus explotaciones agropecuarias, de acuerdo con normas y costumbres de cada localidad; al que cebare mayor número de reses, le serán decomisadas. Los cerdos en este régimen cebados no rebasaran los 120 kilogramos, peso vivo, el día que se sacrifiquen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de Agosto de 1940.

Benjumea Burín

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

¡Dios se lo pague!

Con el triste motivo del fallecimiento de mi hermano Vicente (q. e. p. d.), se han volcado las atenciones con este pobre cronista: pèsames y sobre todo ofrecimientos de oraciones, he recibido en gran cantidad, colectivos y particulares.

A todos los lectores de 'La Espiga', mis buenos amigos, voy a hacerles una confidencia.

¡Qué contento estoy, dentro de la inmensa desgracia que supone la pérdida de un ser querido...: ¿paradoja?, no, perfectamente compatible.

¡He asistido en los últimos momentos y he visto cambiar la envoltura corporal por la eterna, a ¡un Santo! Qué conformidad con el dolor (que era algo sobrehumano) y que excelsamente invocaba a Dios y a su Madre amantísima la Santísima Virgen.

Reinosa, sobre todo la Reinosa eucarística, ha quedado prendada de tal virtud.

Y basta ya, porque a los que gozan de las delicias celestiales, hay que invocarles para que intercedan por los que aquí quedamos en este valle de lágrimas, y yo confío en que en tal caso estará mi hermano Vicente.